



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO : El proyecto de Ordenanza presentado por el D.E. , de la prórroga de la Ordenanza de Emergencia Municipal , cuyo vencimiento operó el día 03/09/96.

Y CONSIDERANDO : 1- Que no es cierto, que existan elementos generales que permitan calificar como de no mejorada la situación económica del Municipio, por el contrario , entendemos que el Municipio ha mejorado sustancialmente su situación económica.

2- Que a la par que a habido un incremento en los ingresos de las arcas Municipales , vemos que no se hace un uso racional de los dineros municipales , por el contrario se mal gasta dinero en los siguientes puntos.

a- El Intendente autoriza por intermedio del decreto Nro 361, gastos de combustibles a los Directores del Departamento Ejecutivo.

b-El Intendente por intermedio del Decreto Nro. 392 autoriza gasto de movilidad al Administrador de Salud.

c- El Intendente por intermedio del Decreto Nro.395 autoriza gastos de movilidad a la Profesora Arias del Colegio Secundario.

d- También se mal gasta en pagar a Directores del D.E. , en los ítem DEDICACION EXCLUSIVA Y RESPONSABILIDAD JERARQUICA ,siendo que en la ordenanza Nro. 147 en ningún punto de la misma se establece los adicionales que se liquidan; por lo que el D.E. deberá descontar de los sueldos que se cobren en adelante , hasta cumplir con el reintegro que correspondiere en cada caso.

e- Se contrató en forma abusiva a personal del Centro de Salud y se pasó a planta permanente a personal del mismo , siendo



que existe una LEY DE EMERGENCIA que impide los actos jurídicos llevados a cabo por el D.E.

F- En la liquidación del sueldo a la SECRETARIA GENERAL, (informe proporcionado por el Asesor Contable) él mismo dijo que se liquida sobre el total que cobra el Intendente Municipal \$ 2.250.

Que en virtud del espíritu de la ordenanza Nro. 147 (se le informó) que la remuneración de Intendente es \$ 1.500 , más los gastos de representación " exclusivos del Intendente \$ 750 " , haciéndoselo constar en dicha oportunidad , que liquida mal el sueldo.

Por lo que el D.E., deberá arbitrar los medios necesarios para el reintegro de las diferencias resultantes.

g-En relación a los gastos de Remis, vemos un gasto indiscriminado atento que , no solamente se los usa para derivación de pacientes en el Area Salud, sino que se los usa indiscriminadamente para toda la administración municipal, y en muchos de los casos en forma innecesaria y abusiva.

3- El D.E. , envia el proyecto de ordenanza DE PRORROGA DE LA EMERGENCIA sin acompañar informe contable sobre el cuadro de situación económica del Municipio, siendo que a traves de la resolución Nro. 11/96 de éste Concejo, se le solicitó INFORME CONTABLE sobre deudas de proveedores, entes oficiales, no gubernamentales, bancos , etc. ; el cual no se cumplió.

Además el Asesor Contable se comprometió ante el Concejo Deliberante en la sesión de fecha 31/07/1996 ha proporcionado balance mensual sobre los ingresos y egresos ; sin que a la fecha de la sanción de la presente ordenanza se haya informado al respecto.



4- Que no obstante al incumplimiento del D.E. , de la disposiciones legales e irregularidades cometidas , ut supra mencionadas, debemos ser concientes de la realidad económica que atraviesa el Estado Nacional, Provincial y del cual el Municipio no puede quedar exento , por lo que consideramos que debemos prorrogar la ordenanza de Emergencia Municipal sancionada con fecha 1-01-96 y prorrogada con fecha 3-5-1996.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nro. 181

Art. 1 : Prorrogar la ordenanza de Emergencia Municipal sancionada con fecha del 01-1-1996 y su prorroga , por el término de 60 días.

Art. 2 : A los Agentes que ganen más de \$ 500 se les efectuará un descuento del 10 % sobre su sueldo. Al Intendente, Secretario General, Directores, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas seguirán con el descuento del 30 % sobre sus sueldos y dietas.

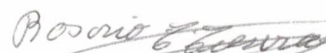
Art. 3 : El D. E. deberá hacer reintegrar los dineros cobrados demás, por los directores y Secretaria General.

Art. 4 : La presente Ordenanza tendrá fecha de vencimiento el día 03/11/1996.

Art. 5 : De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1996.

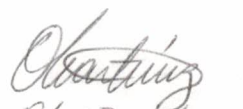

CAMILO JOSÉ LUIS
CONCEJAL


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO SUAREZ
CONCEJAL.


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


H. MAZZALAY


Olga Martínez
Concej.ª


ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



1- Que se observe...

2- Que se observe...

3- Que se observe...

4- Que se observe...

5- Que se observe...

6- Que se observe...

7- Que se observe...

8- Que se observe...

9- Que se observe...

10- Que se observe...

MUNICIPALIDAD DE MALDONADO

11- Que se observe...

12- Que se observe...

13- Que se observe...

14- Que se observe...

15- Que se observe...

16- Que se observe...

17- Que se observe...

18- Que se observe...

19- Que se observe...

20- Que se observe...

21- Que se observe...

22- Que se observe...

23- Que se observe...

24- Que se observe...

25- Que se observe...